

AYUDAS A LA ELECTRIFICACION RURAL

Orden GAN/27/2015, de 29 de abril (B.O.C. nº 87 de 11 de Mayo de 2015)

OBJETO: Suministro de energía eléctrica para consumo propio en edificaciones aisladas del medio rural, que pertenezcan a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con menos de 15.000 habitantes (o superiores con excepciones) y, en el caso de acometidas eléctricas, estén situadas a mas de 100 metros del punto de conexión a la red de suministro de energía mas próximo.

BENEFICIARIOS: Personas físicas o entidades privadas, propietarias de estas edificaciones, que durante el 2014 hayan tenido su residencia fiscal en Cantabria

TIPOS DE SUMINISTRO:

- (Preferente). Por medio de energías renovables (solar, eólica, etc.)
- Por medio de acometidas eléctricas a través de las redes de distribución de las compañías suministradoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Equipos, maquinaria y elementos fijos y nuevos, necesarios para el suministro de energía eléctrica.
- Mano de obra de la instalación.
- Obra civil necesaria para la instalación de los equipos. Este coste no podrá ser superior al 20% del coste total.

No son subvencionables los gastos correspondientes a la instalación interior o receptora de la edificación (a partir del dispositivo de protección general de la instalación), así como tampoco lo son los gastos relativos a tasas, impuestos, tributos, autorizaciones, etc., incluido el IVA.

El importe de la inversión, excluido el IVA, deberá ser superior a 1.500 euros.

CUANTIA DE LA SUBVENCION:

- Para instalaciones con energías renovables: Hasta el 70% de la inversión subvencionable.
- Para acometidas eléctricas: El 50% de la inversión subvencionable

En ambos casos la subvención máxima a percibir, cuando corresponda, no podrá superar los 3.000 euros.

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES

- 1º - Tendrán preferencia las solicitudes para energías renovables
- 2º - Se puntuará la condición de agricultor profesional acreditada
- 3º - Se puntuará según el tipo y uso del edificio (en orden descendente):
 - a) Vivienda para uso permanente
 - b) Instalación ganadera de uso permanente para producción de leche, con capacidad, como mínimo, para 20 reses vacunas, que requiera un consumo superior a 5 Kw
 - c) Instalación ganadera de uso permanente para producción cárnica, con capacidad para mas de 20 cabezas de ganado vacuno o caballo o 200 cabezas de ganado ovino o caprino
 - d) Otras instalaciones ganaderas de uso permanente

- e) Edificaciones e instalaciones para producción o transformación de productos agrícolas o agroalimentarios
- f) Instalaciones para almacenaje de productos agrícolas: maíz, piensos, patatas, etc.
- g) Vivienda para uso no permanente (temporal)
- h) Instalación ganadera para uso no permanente (temporal)
- i) Otras construcciones para uso general

En todos los casos el ayuntamiento correspondiente deberá indicar el uso para el que está destinada la edificación, de acuerdo con su calificación catastral

4º - Se puntuará de acuerdo con la relación entre la potencia instalada y el coste de la instalación

DOCUMENTACION:

- 1.- Solicitud según modelo oficial (Anexo I (A) ó Anexo I (B) según corresponda)
- 2.- Certificado de legalidad urbanística de la edificación expedido por el Ayuntamiento (Anexo II)
- 3.- Certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización al Gobierno de Cantabria para obtenerlos directamente
- 4.- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin (Anexo III).
- 5.- Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición establecida en la Ley de Subvenciones de Cantabria (Anexo III)
- 6.- Declaración de residencia fiscal en Cantabria (Anexo IV).
- 7.- Certificado de empadronamiento con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuando no hubiera tenido la residencia fiscal en Cantabria en el 2014, ó autorización al Gobierno de Cantabria para obtenerlo directamente (Anexo IV)
- 8.- Certificado del instalador, para energías renovables, (Anexo V (A)) o de la compañía eléctrica, para el caso de acometidas, (Anexo V (B)) de la potencia a instalar.
- 9.- En el caso de que el solicitante tenga reconocida la condición de Agricultor Profesional, según la definición recogida en la Ley 19/1995, de 4 de julio, y a efectos de obtener mayor puntuación en la valoración de la solicitud, podrá, si lo desea, acreditarlo por el medio que considere oportuno y resulte suficiente.
- 10.- Plano de situación de la edificación a escala 1:2000 ó 1:5000
- 11.- Memoria técnico-económica de la instalación y presupuesto de las obras.

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

11 de Junio de 2015

PLAZO MAXIMO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

Del 1 de enero al 20 de noviembre de 2015.

PLAZO MAXIMO PARA LA JUSTIFICACION DE LA INVERSION:

Inexcusablemente antes del 21 de noviembre de 2015.

Santander, a 11 de mayo de 2015